



**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA
CANCHA DE CESPED SINTETICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO
VICENTE MALDONADO Y SU REFORMA.**

NRO. 06-2020.

Exposición de Motivos

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, en su preámbulo promulga la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay; y una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

En las actuales circunstancias es imprescindible derogar La ordenanza para el uso de la cancha de césped sintético de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, aprobada por el Ilustre Concejo Municipal en dos debates, el catorce de agosto de dos mil quince y ordinaria de fecha diecinueve del mismo mes y año, en primer y segundo debate. Para posterior aprobar la Reforma a la ordenanza para el uso de la cancha de césped sintético de propiedad del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado en dos debates Extraordinaria del siete de junio de dos mil diecisiete y ordinaria de fecha veinte del mismo mes y año, en primer y segundo debate respectivamente, toda vez que la misma no responde a un correcto funcionamiento de la ordenanza vigente.

Primero, no se ha realizado el cobro desde que se aprobó la ordenanza en primer y segundo debate en la administración anterior, lo que podría ocasionar un problema en la Contraloría General del Estado por no ejecutar una tasa de cobros en una ordenanza municipal, segundo al ser un espacio deportivo que concentra una gran cantidad de personas en todo momento, el horario de cobro que dispone la Ordenanza y que se maneja por parte de la Dirección Financiera, no permitiría ocupar la cancha a las personas que pasada las cuatro de la tarde no realicen los pagos.

El deporte es una actividad física recreativa que en la actualidad con los problemas de Salud Mundial como la Obesidad o la drogadicción, no debemos cerrar espacios deportivos con costos que la mayoría de nuestra juventud no puede pagar, al contario debemos brindar espacios sanos y seguros que construyan procesos donde la juventud y ciudadanía puedan ejercitarse y liberarse de todo el estrés de la vida cotidiana.



Por lo expuesto es necesario derogarse la ordenanza para el uso de la cancha de césped sintético de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado ordenanza.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL PEDRO VICENTE MALDONADO**

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización señala: "Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...) El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "q) Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, con fecha 19 de agosto de 2015, aprobó la Ordenanza Para el Uso de la Cancha de Césped Sintético de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 24 de agosto de 2015;

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. 304, de 15 de septiembre de 2015, el Ministerio del Deporte resolvió disponer a todos los Organismos Deportivos a nivel nacional; permitan el libre acceso a los escenarios deportivos a su cargo, para que todos los deportistas paraolímpicos puedan hacer uso gratuito de sus instalaciones;

Que, el Concejo Municipal emitió la Ordenanza que Aprueba LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CESPED SINTETICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICTPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO;

Que, el Concejo Municipal emitió la REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO;



Que, el axioma jurídico determina que las cosas en derecho se deshacen tal como se hacen.

En uso de las atribuciones determinadas en los literales a, t y x del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PBDRO

VICENTE MALDONADO Y SU REFORMA.

NRO. 06-2020.

Art. 1.- Derogase la ordenanza para el uso de la cancha de césped sintético de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y su Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte.



Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo discutió y aprobó **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y SU REFORMA**; en dos Sesiones Ordinaria de 29 de julio de 2020 y Ordinaria de 05 de agosto de 2020, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; norma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 05 de agosto de 2020.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** expresamente el texto de **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA EL USO DE LA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y SU REFORMA**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 06 de agosto de 2020.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 06 de agosto de 2020.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

